CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ ANDREA GALVIS GARCIA 12/2026

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	LUZ ANDREA GALVIS GARCIA
C.C:	1.094.886.472
ESTABLECIMIENTO:	MSA TECNOLOGIAS
C.D.P No. 610	FECHA EXPEDICIÓN: 16/10/2026
CUANTIA TOTAL:	$14.600.000
PERIODO DE DURACION:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre del 2026

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA ESE**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 630 del 05 de abril de 2024, y Acta de posesión Nro. 185 del 05 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **LUZ ANDREA GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.886.472, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **MSA TECNOLOGIA ARMENIA,** identificada con NIT No. 1.094.886.472-8, el cual se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **ARRENDAMIENTO** previa las siguientes consideraciones: **1.** La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el Acuerdo No. 016 de agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. **2.** Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones la atención de nuestros pacientes. **3.** Dentro de este macroproceso administrativo se encuentra el proceso de Sistemas de Información, encargado de brindar el soporte profesional, técnico y operativo necesario para asegurar el adecuado funcionamiento de toda la infraestructura tecnológica institucional. Esto incluye la administración, mantenimiento y optimización de los componentes de hardware y software tanto en la Unidad Intermedia del Sur como en los centros de salud activos que conforman la red de atención. El desempeño eficiente de este proceso es fundamental para garantizar que la atención en salud se preste con oportunidad, continuidad y seguridad, apoyando a los profesionales asistenciales en la gestión de la información y en el desarrollo de sus actividades. **4.** En el marco de sus procesos asistenciales, administrativos y financieros, Red Salud Armenia E.S.E. requiere de manera permanente la disponibilidad de servicios de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, los cuales son indispensables para la operatividad institucional. Dichos servicios permiten la producción, reproducción, archivo, trámite y comunicación de documentos necesarios para la atención de usuarios, la gestión de trámites clínicos y administrativos, el soporte a la toma de decisiones, la gestión interna y el cumplimiento de las obligaciones normativas que regulan la administración pública y el sector salud.**5.**La demanda constante de documentos físicos y digitales en áreas como consulta externa, urgencias, hospitalización, farmacia, vigilancia epidemiológica, archivo clínico, gestión administrativa, facturación, auditoría y talento humano, entre otras, hace imprescindible contar con un servicio confiable, oportuno y eficiente que garantice la continuidad en la operación. Además, la adecuada disponibilidad de estos servicios impacta directamente en la calidad de la atención, la oportunidad en los procesos internos y la satisfacción tanto de los usuarios externos como del personal institucional.**6.**Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con un servicio institucional que cubra de forma integral los requerimientos de impresión, copiado y escaneo, con el fin de responder a la demanda operativa, asegurar el adecuado soporte documental de los procesos y contribuir a la optimización de la gestión administrativa y asistencial de la entidad.**7.**Red Salud Armenia E.S.E. como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en cuanto a su infraestructura tecnológica, presenta un gran volumen de impresión, fotocopiado y escaneo en algunos servicios de la institución, debido a esto se hace necesario y primordial suplir estas necesidades con equipos de última tecnología que logren suplir estos procesos y fortalecerlos para

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000519293

satisfacer tanto a usuarios internos como externos.**8.**De acuerdo con la evaluación realizada en las diferentes áreas de la institución, se identificó la necesidad de contar con equipos de impresión, fotocopiado y escaneo de alto rendimiento que permitan garantizar la continuidad de los procesos administrativos, asistenciales y financieros de Red Salud Armenia E.S.E.**9.**Los equipos que cumplen con las características técnicas requeridas representan una inversión inicial significativa. Adicionalmente, su adquisición implica asumir durante su vida útil los costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, tóner, consumibles y soporte técnico, generando gastos recurrentes que deben ser gestionados directamente por la Entidad.**10.**En este contexto, el arrendamiento permite acceder a los equipos requeridos sin asumir el costo de adquisición, incorporando dentro del servicio el mantenimiento, soporte técnico, repuestos y suministro de tóner y consumibles. Esto permite contar con un costo periódico previsible, facilita la planeación del gasto y reduce la necesidad de realizar contrataciones o adquisiciones independientes para garantizar la operación de los equipos.**11.**Por lo anterior, considerando los costos asociados a la adquisición y posterior operación de los equipos, así como la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, se considera conveniente contratar el servicio de arrendamiento de impresoras multifuncionales de alto rendimiento, incluyendo mantenimiento, soporte técnico y suministro de consumibles, de acuerdo con las condiciones y características técnicas establecidas por la Entidad. **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO**: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS LÁSER, MULTIFUNCIONALES LÁSER, FOTOCOPIADORAS Y SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO PARA SER INSTALADAS Y USADAS DONDE SEA REQUERIDO EN RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.**Entregar en calidad de arrendamiento veintiséis (26) impresoras láser de alto rendimiento, en condiciones adecuadas de funcionamiento, para ser instaladas y utilizadas en las diferentes áreas de Red Salud Armenia E.S.E., de acuerdo con las necesidades y distribución establecida por la Entidad **2.** Realizar el mantenimiento preventivo de las veintiséis (26) impresoras objeto de arrendamiento, de acuerdo con un cronograma anual previamente concertado con el supervisor del contrato y atendiendo las recomendaciones técnicas del fabricante. **3.** Realizar el mantenimiento correctivo de las veintiséis (26) impresoras objeto de arrendamiento, incluyendo mano de obra y repuestos hasta por un valor máximo acumulado de quinientos mil pesos ($500.000) M/CTE durante la ejecución del contrato. **4.** Atender los reportes de fallas o requerimientos técnicos relacionados con las impresoras dentro de un tiempo máximo de cuatro (4) horas hábiles contadas a partir de la notificación realizada por Red Salud Armenia E.S.E. Cuando un equipo no pueda ser reparado o su reparación no resulte técnicamente viable, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales o superiores características, sin generar costos adicionales para la Entidad, garantizando la continuidad del servicio de impresión. **5.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación técnica, operativa o administrativa que pueda afectar la adecuada ejecución del objeto contractual. **6.** Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe de las actividades realizadas, de acuerdo con el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E., incluyendo los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados, equipos atendidos, fallas reportadas, acciones realizadas y repuestos utilizados, cuando aplique.**7.** Presentar mensualmente un reporte de auditoría de impresiones que permita identificar, por cada equipo, el total de copias e impresiones realizadas durante el periodo.**8.** Presentar con la cuenta de cobro o factura los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Asumir los costos asociados a la legalización y ejecución del contrato que se encuentren a su cargo, así como los tributos, estampillas y demás descuentos que legalmente correspondan **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1.** Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. **3.** Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **4.** Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de los elementos arrendados. **CLAUSULA CUARTA- CARACTERÍSTICAS** Garantizar disponibilidad de veintiséis (26) impresoras con las siguientes características:

- **Cantidad:** 26 impresoras multifuncionales láser de alto rendimiento.
- **Capacidad de impresión:** hasta 50.000 páginas mensuales por equipo.
- **Velocidad de impresión:** mínimo 35 páginas por minuto.
- **Impresión dúplex:** sistema de impresión automática por ambas caras.
- **Conectividad:** tarjeta o interfaz de red con capacidad de 1 GB para conexión a la red institucional.
- **Resolución de impresión:** mínimo 1.200 dpi, garantizando impresión nítida y de alta calidad.
- **Funcionalidad:** equipos multifuncionales con funciones de impresión, copia y escaneo.
- **Consumibles:** disponibilidad permanente de tóner y demás consumibles necesarios para garantizar la continuidad del servicio, incluidos dentro del valor del alquiler.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- **Atención de fallas:** capacidad de respuesta técnica en un tiempo máximo de 2 horas hábiles contadas a partir del reporte de la falla que afecte la operación del equipo.
- **Reparación o sustitución:** capacidad para reparar o sustituir, en un plazo máximo de 4 horas hábiles, los equipos que presenten fallas que impidan la continuidad de su operación. En caso de no ser técnicamente viable la reparación, se deberá disponer de un equipo de iguales o superiores características, sin costo adicional para la Entidad.
- **Instalación y configuración:** equipos entregados, instalados, configurados y habilitados para su funcionamiento en los puntos que determine Red Salud Armenia E.S.E.
- **Mantenimiento:** disponibilidad de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos objeto del alquiler, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las condiciones de operación.
- **Repuestos:** disponibilidad de repuestos necesarios para las intervenciones correctivas, de acuerdo con las condiciones económicas establecidas para el contrato.

Seguimiento: disponibilidad de información sobre el estado operativo de los equipos, mantenimientos realizados, fallas atendidas y contadores de impresión. CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato asciende a la suma de El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.600.000) INCLUIDO IVA. CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán dos (2) pagos; un primer pago, del 19 de octubre al 18 de noviembre de 2026 y un segundo pago del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2026, cada uno por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.300.000)**, previa presentación de la factura del servicio prestado por parte del proveedor, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.. CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el diciembre de 2026. CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de arrendamiento, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los pagos pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre la contratista y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de lo estipulado por la prestación de servicios. CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. CLAUSULA DECIMA -CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente **SUPERVISIÓN** a través del **SUBGERENTE PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.** pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien, para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato **2.** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista **3.** Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de ARRENDAMIENTO, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de ARRENDAMIENTO podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de arrendamiento. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6-RUT. 7- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 8- Certificado De cámara de comercio. 9- formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato de ARRENDAMIENTO , que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de ARRENDAMIENTO se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual LA CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual LA CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte LA CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: LA CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 9500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de incumplimiento del Contratista, el contratante podrá terminar de manera unilateral el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA NOTIFICACION:** La contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica suministrada en la hoja de vida.

Para constancia se firma el día diecinueve (19) del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATISTA,

LUZ ANDREA GALVIS GARCIA
MSA TECNOLOGIAS

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,

JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
Gerente

Elaboró:	Carlos Eduardo Taborda Montoya – Abogado Contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Bladimir Morales Correa – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383